



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D. C., 14 AGO. 2020

129

Proceso No 11001400306720180061000

1. Del dictamen pericial presentado por la auxiliar de la justicia –perito ingeniero de sistemas –Alberth Yoany Lopez Grueso- (ver fts. 148-128), córrase traslado por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el artículo 228 del C. G.P.
2. En cuanto a la petición obrante a folio 47 del expediente, el despacho niega tal solicitud como quiera que la sanción impuesta al representante legal de la entidad DNA INVERSIONES SAS en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el 03 de diciembre de 2019 se ajusta a los parámetros descritos en el artículo 44 del CGP., como en el artículo 59 de la ley estatutaria de administración de justicia, sanción que se imputó al señor David Ricardo Nájera Archila como consecuencia del incumplimiento a los deberes y responsabilidades que exige la ley procesal a las partes y a sus apoderados en el artículo 78 del CGP., al no prestar colaboración en la práctica de la diligencia, obstaculizar el desarrollo de la misma, así como utilizar expresiones indebidas en contra de la administración de justicia, conducta esta, que no solo se puso en conocimiento del infractor sino de su apoderado judicial a quien se le rogo que adoptara las medidas pertinentes para que su representado facilitaría la realización de la audiencia, como ello no fue así, y el señor Nájera Archila mantuvo su conducta poco colaboradora, el despacho se vio abocado a imponer la sanción correspondiente, la que una vez fue señalada y notificada al señor David Ricardo Najera Archila en el instante mismo de la diligencia de inspección judicial no fue objeto de recurso de reposición en el momento de su notificación por parte del apoderado judicial, luego, la solicitud deprecada en forma escrita se torna extemporánea y en consecuencia debe ser denegada.
3. Vencido el término concedido, ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

18 AGO. 2020 Notación en estado No. 057 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
Secretaria

Ent